

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez la presente ACCIÓN DE TUTELA que correspondió por reparto, remitida al correo electrónico institucional el día 11 de marzo de 2022, donde figura como accionante la señora MARYURI VALENCIA LOZANO, actuando como representante legal de la menor ANA SOFIA VALDERRAMA, contra la NUEVA EPS; solicitándose medida provisional. Palmira, 11 de marzo de 2022. Sírvase proveer.



PAOLA ANDREA MEJÍA GUTIIÉRREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO
PALMIRA – VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA N° 025
Once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial antecede, en virtud a que la referida acción se atempera a los presupuestos legales establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, procede el Despacho a AVOCAR el conocimiento de la acción de tutela interpuesta la señora MARYURI VALENCIA LOZANO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1113629482, con dirección de notificaciones en la calle 69 B No. 29-75 de esta ciudad, número telefónico 3113861192 y correo electrónico maisor76@hotmail.com, en calidad de representante legal de la menor ANA SOFIA VALDERRAMA, interpone acción de tutela contra la NUEVA EPS S.A., por considerar vulnerado sus derecho fundamental a la salud; ordenando la notificación del ente accionado, garantizando así el derecho de defensa y debido proceso.

Por otra parte, se advierte que, si bien en el escrito de tutela se solicita medida provisional, tendiente a la entrega del suplemento alimenticio que requiere la paciente, advierte este Despacho que no resulta urgente desde ya adoptar una medida que involucre orden directa al accionado, máxime cuando la misma, se concluye, corresponde al objeto de la presente acción constitucional, esto es la entrega de medicamentos y servicios ordenados por el galeno, dentro de los cuales se encuentra el PEDIASURE referido en la medida provisional y no se ha demostrado



que este en riesgo la integridad de la accionante por la no entrega inmediata de este alimento. En consecuencia, esta Judicatura no accederá a ella.

Así las cosas, el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Palmira Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la ACCIÓN DE TUTELA presentada por la señora MARYURI VALENCIA LOZANO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1113629482, con dirección de notificaciones en la calle 69 B No. 29-75 de esta ciudad, número telefónico 3113861192 y correo electrónico maisor76@hotmail.com, en calidad de representante legal de la menor ANA SOFIA VALDERRAMA, contra de la NUEVA EPS S.A., por considerar vulnerado el derecho fundamental a la salud de su hija.

SEGUNDO: DECRÉTENSE LAS SIGUIENTES PRUEBAS DE OFICIO: 1) ORDENAR al accionado que dentro del término de dos (2) días, contados desde la hora y día en que se reciba la comunicación, manifieste lo que considere pertinente con relación a la presente acción de tutela, en cuyo término podrá aportar pruebas, 2) Ténganse como pruebas las aportadas por el accionante en el libelo de tutela. Líbrense el oficio respectivo, con las prevenciones contenidas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: ABSTENERSE de decretar medida provisional alguna, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: NOTIFICAR inmediatamente esta providencia a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. Líbrense las comunicaciones del caso por el medio más expedito.

CÚMPLASE,

CAROLINA GARCÍA FERNÁNDEZ
Juez

Firmado Por:

Carolina Garcia Fernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Penal 004
Palmira – Valle Del Cauca



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
520de716a64dd79071b3b00076820c26a49ffeb6fb86428ef1b6c1ad4c843d71
Documento generado en 11/03/2022 02:41:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

